



**ACTA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
(ARTS. 19 y 20 Ley 640 de 2001)**

Guataquí (Cundinamarca), 01 de septiembre de 2021

Hora Inicio: 11:06 A.M.
RADICACIÓN No. 2021-00049

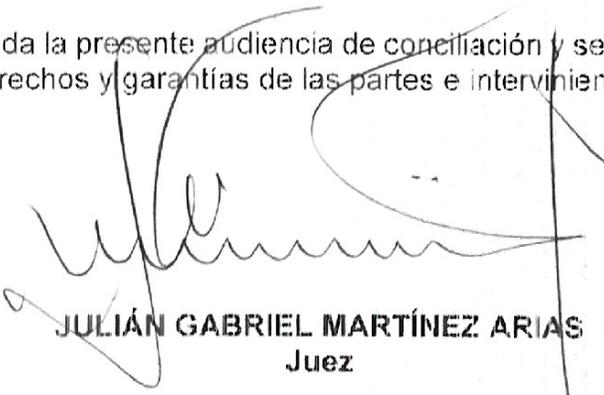
Hora Final: 12:19 A.M.

JUEZ (A): JULIÁN GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS
CONVOCANTE: STEFANY RAMÍREZ NIÑO
CONVOCADO: RODOLFO DÍAZ QUIROGA
PROCESO: CONCILIAICIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

Una vez instalada la audiencia el Juez procedió a:

1. Verificar la presencia de las partes e informar sobre el motivo de la conciliación.
2. Concederle el uso de la palabra al señor RODOLFO DÍAZ QUIROGA, quien señala que las deudas fueron adquiridas en la sociedad patrimonial, y que han venido siendo canceladas con el dinero producto de las ventas realizadas por el supermercado, y que las cuotas adeudadas de la casa ubicada en el municipio de Girardot eran pagadas con los arriendos que el mismo inmueble generaba.
3. Preguntar a la convocante por el valor total de las deudas, quien señaló lo siguiente: tarjeta cencosud 1.761.000, crédito caja social 4.879.708, crédito caja social 7.570.000, carro 3.000.000, préstamo por 5.000.000, para un total de \$22.210.708.
4. Preguntarle al convocado sobre una propuesta de arreglo, quien señaló que los prestamos fueron utilizados de manera compartida, tanto para pagar deudas como para ser disfrutados en familia, por lo que deben pagarse de manera compartida, y propone que la convocante se quede con la tienda y su producido, la motocicleta y la heladería.
5. Concederle el uso de la palabra a la señora Stefany Ramírez, quien manifestó que aún faltaba agregar la deuda con el Fondo Nacional del Ahorro, y que respecto a la propuesta presentada por el señor Rodolfo, la heladería no hace parte de la sociedad patrimonial porque es de propiedad de su madre, y que los bienes son la motocicleta, el carro y la tienda, y que hay mejoras realizadas en la casa ubicada en Guataquí por un valor de \$30.000.000 y una deuda con el Fondo Nacional del Ahorro.
6. Proponerles se hiciera el avalúo de los activos y pasivos de la sociedad patrimonial.
7. Concederle el uso de la palabra al convocado, quien señaló que los bienes se pueden avaluar así: la camioneta 25.000.000, motocicleta 5.000.000, tienda no puede dar un valor exacto.
8. Concederle el uso de la palabra a la convocante, que solicitó se acordara acerca del pago de la deuda en el Fondo Nacional del Ahorro y las mejoras realizadas al bien inmueble, frente a lo cual el convocante dijo que no pagaría nada al respecto.
9. Instar a las partes para que propusieran un acuerdo para el pago de las deudas.
10. El convocado propone una fórmula de arreglo, sin embargo la convocante no la acepta.
11. Declarar fracasada la audiencia conciliación extrajudicial y dejar a la partes en libertad para acudir a la jurisdicción ordinaria para hacer valer sus derechos.

Se da por terminada la presente audiencia de conciliación y se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías de las partes e intervinientes.


JULIÁN GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS
Juez